

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: Nº 76-001-31-20-001-2023-00051-00

Procedencia: Fiscalía 74 DEEDD Bogotá Radicado Origen: 110016099068202200026 E.D.

Afectado: JAIME HERNÁN VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

JOSÉ HUMBERTO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

LUZ STELLA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ YASMID VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

MARÍA NELSY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ MARIELA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ RODOLFO ALFREDO GARCÍA LÓPEZ DANIEL ALBERTO GUTIERREZ BOLAÑOS

Defensa: Sin

Ley: 1849 de 2017

Providencia: Auto Interlocutorio Nº 004 – 24

Decisión: Rechaza la demanda

Revisado el informe secretarial, comoquiera que el término para subsanar los defectos de la demanda precluyó y la Fiscalía no se pronunció, habrá de rechazarse, al tenor del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DEVOLVER el expediente a la Fiscalía 74 DEEDD de Bogotá, merced a que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M STELLA SANCHEZ CAMARO

Juez

NALP

Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por Estado
nro. 001 de: 19 de enero de 2024

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria